



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO (TUO DE LA LEY N° 29230, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-OXI-GRA/LEY N° 29230 Segunda Convocatoria

En la ciudad de AREQUIPA, siendo las 14:10 horas del día 10 de junio del 2024, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°212-2024-GRA/GR para la Adjudicación de la Buena Pro de la selección de la Empresa Privada encargada del financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto según el siguiente detalle:

N°	Codigo Unico de Inversiones	Nombre de la Inversion	Monto Referencial del Convenio	Monto de la Propuesta Economica	Plazo de Ejecucion (dias)
1	2551359	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	S/.29,071,485.18 (VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 18/100)	S/.31,891,419.25 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100)	930

En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de la propuesta técnica y económica, realizada según acta de fecha 06 de Junio del 2024, a la empresa ZANE CONSTRUCCION S.A.C.

Como postor unico ha cumplido con lo requerido en las bases integradas por lo que en este acto se procede a la ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO a la referida empresa.

REQUISITO	ACREDITACION	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos minimos legales	SI	CUMPLE
Informacion Financiera	SI	CUMPLE
Requisitos minimos para la propuesta tecnica	SI	CUMPLE

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesion, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 14:45 horas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Oscar G. Champi Alpaca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Adel H. Orozco Carpio

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Carla V. Diaz Uria



Resolución Ejecutiva Regional

N° 354-2024-GR/GR

VISTOS:

El Oficio Nro. 109-2024-GR/GRPIP-COMITÉ, del 31 de mayo del 2024, suscrito por los miembros del comité especial del Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GR/ Ley 29230 (Segunda Convocatoria); el Informe N° 2090-2024-GR/ORPPAT-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Oficio Nro. 116-2024-GR/GRPIP-COMITÉ, del 05 de junio del 2024, y el Informe N° 1036-2024-GR/ORAJ, del 05 de junio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 61.4 del artículo 61° del del Reglamento de la Ley N° 29230, referido a la presentación, evaluación y calificación de propuestas, establece lo siguiente:

Artículo 61. Evaluación de la propuesta económica y técnica

(...)

61.4 Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con **la aprobación del titular de la Entidad Pública**, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

(...)

Que, según el Oficio Nro. 116-2024-GR/GRPIP-COMITÉ, del 05 de junio del 2024, el comité de selección del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2551359, procedió con la recepción de presupuestos económicas en acto público, recibiendo una propuesta de S/ 31'891,419.25 soles, superando el monto referencial propuesto en las bases del proceso de selección de S/ 29'071,485.18, en un 9.7%; por lo que se ha procedido a solicitar la reducción de la propuesta económica de la empresa privada (ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C), esto de conformidad con lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; siendo que dicho postor señaló que no es posible la reducción de su propuesta, debido a la antigüedad del perfil y la variación de costos e insumos vinculados al proyecto, así como el control concurrente que debe incluirse en el expediente técnico, lo cual puede verificarse de la Carta Proceso de Selección Nro. 001-2024-OXI-GR/Ley 29230, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrita por el representante legal de la empresa ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C.;

Que, considerando que el monto de los proyectos que se ejecutan por el mecanismo de obras por impuestos, están condicionados a los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, por tal motivo, para aceptar la propuesta económica presentada por el Postor ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., que supera el monto referencial del



convenio de inversión, el comité de selección, mediante Oficio Nro. 109-2024-GRA/GRPIP-COMITÉ, del 31 de mayo del 2024, solicitó a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (ORPPAT), su informe de disponibilidad presupuestal por la diferencia, y con ello emitir la Resolución respectiva; siendo que esta última Oficina mediante Informe N° 2090-2024-GRA/ORPPAT-OP, señala que si se contaría con la disponibilidad de la diferencia del monto relacionado al proyecto en mención;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1036-2024-GRA/ORAJ, del 05 de junio del 2024; y al haberse verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61° del del Reglamento de la Ley N° 29230, además de contarse con la disponibilidad presupuestal para aceptar la propuesta económica por el monto de S/ 31'891,419.25 soles, que supera el monto referencial del convenio de inversión, por tales motivos, corresponde emitir acto resolutivo mediante el cual se acepte la propuesta económica presentada por el postor ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C.;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, además de lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61° del del Reglamento de la Ley N° 29230;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión, presentada por el postor ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., por el monto de S/ 31'891,419.25 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 SOLES), para el Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GRA/ Ley 29230 (Segunda Convocatoria), de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2551359.



ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR al Comité Especial, la presente resolución con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Contraloría General de la República, así como a PROINVERSIÓN para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cinco** días del mes de **junio** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
.....
Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/djhy